



# INFORMATIVO TRIBUTARIO

## ¿Pagas correctamente la participación en utilidades a tus trabajadores? Evita riesgos tributarios

El reparto de utilidades es un beneficio laboral mediante el cual los trabajadores participan en las ganancias obtenidas por la empresa durante el año.

Sin embargo, además de ser una obligación laboral, este concepto también tiene implicancias tributarias, especialmente en lo relacionado con la deducción del gasto para el cálculo del Impuesto a la Renta empresarial.

Por ello, es importante que las empresas no solo conozcan quiénes están obligados a repartir utilidades y cuándo deben pagarlas, sino también cómo influye este pago en la determinación de su Impuesto a la Renta anual

### 1. ¿Qué empresas se encuentran obligadas a repartir utilidades a sus trabajadores?

Están obligadas a repartir utilidades las empresas que cumplan con 2 condiciones principales:

- Generar rentas de tercera categoría (es decir, realizar actividades empresariales).
- Contar con más de 20 trabajadores durante el ejercicio.

El porcentaje de utilidades a repartir varía según el sector económico al que pertenece la empresa.

TIPO DE EMPRESA	PORCENTAJE
Empresas Pesqueras	10%
Empresas Agrarias	5% entre el 2021 al 2023, 7.5% entre el 2024 al 2026 y 10% desde el 2027 en adelante
Empresas de Telecomunicaciones	10%
Empresas Industriales	10%
Empresas Mineras	8%
Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes	8%
Empresas que realizan otras actividades	5%

Este porcentaje se aplica sobre la renta anual antes de impuestos, y posteriormente se restan las pérdidas que tenga la empresa de años anteriores.

### 2. ¿Cuándo se deben pagar las utilidades?

Deben pagarse dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

### 3. Aspecto clave: ¿en qué ejercicio se deduce el gasto por utilidades?

El momento del pago de las utilidades puede afectar directamente la deducción del gasto para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta:

- Si las utilidades **se pagan hasta la fecha de vencimiento de la Declaración** Jurada Anual del Impuesto a la Renta, la empresa podrá descontar este gasto en el mismo ejercicio al que corresponden las utilidades.
- Si el pago **se realiza después de dicha fecha de vencimiento**, el gasto solo podrá descontar en el ejercicio en el que se realice efectivamente el pago.

Esto significa que un retraso en el pago de las utilidades a los trabajadores puede generar diferencias en el cálculo del Impuesto a la Renta, pues no podrá considerarse como gasto del ejercicio correspondiente, lo que podría incrementar temporalmente el Impuesto a la Renta que se determine.

Debido a la relación directa entre el cumplimiento de las obligaciones laborales y el tratamiento tributario del gasto, es recomendable que las empresas planifiquen con anticipación el cálculo y pago de las utilidades a sus trabajadores.

#### Base legal:

- Decreto Legislativo N° 892
- Decreto Supremo N° 009-98-TR
- TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por D.S. Nro. 179-2004-EF



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**